

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 0000516 DE 2008

(26 AGO 2008)

"Por el cual se resuelve una solicitud de desvinculación administrativa por parte del propietario del vehículo de placa SBV404."

El Director Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y los artículos 56 y 58 del Decreto 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Hugo Coronell Arteta C.C. N° 847.311, en representación de la empresa INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S., solicitó desvinculación por vía administrativa, del vehículo de placa SBV404 con radicado 1556 del 27 de marzo de 2008, fundamentado en los siguientes,

1. HECHOS

- 1.1 Que con oficio sin fecha dirigido a la Cooperativa de Transportes de Galapa. COOTRAGAL, recibido en esa el día 22 de febrero de 2008, el señor Víctor Hugo Coronell Arteta C.C. N° 847.311, en representación de la empresa INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S., solicitó Paz y Salvo Y desvinculación del vehículo de placa SBV-404, argumentando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa adjudicó en remate el vehículo mencionado a la entidad que representa, manifestando al mismo tiempo que los gastos administrativos que corresponden cancelar a INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S. corren a partir del día en que el juzgado procedió a efectuar la adjudicación, anexando copia de la diligencia del remate.
- 1.2 También anexó: Fotocopia autenticada de la Licencia de Transito N° 2656023 autenticada donde demuestra la propiedad, fotocopia del SOAT, la tarjeta de operación correspondiente al vehículo N° 369940, con vencimiento el 30 de marzo de 2008 y Certificado de existencia y representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Que de la solicitud de desvinculación por parte del propietario del vehículo de placa SBV404, se dio traslado al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportes de Galapa. COOTRAGAL, mediante el oficio N° MT-0208-2-0413 de fecha 17 de abril de 2008, a fin de que presentara sus descargos, aportara y/o solicitara las pruebas pertinentes sobre los hechos en los cuales se funda la petición de desvinculación que nos ocupa.

"Por el cual se resuelve una solicitud de desvinculación administrativa por parte del propietario del vehículo de placa SBV404."

Que con oficio N° MT-0208-2-2401 de fecha 10 de mayo de 2008, la empresa Cooperativa de Transportes de Galapa. COOTRAGAL, a través de su representante legal, presentó los respectivos descargos, exponiendo lo siguiente entre otros:

- 1 Que es cierto que Inversiones Coronell Arteta & CIA S. en C.S. promovió en el juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, proceso singular contra el señor Ramón Carvajalino, aprobándole el remate efectuado, decretando además el desembargo y levantamiento del secuestro del vehículo y la inscripción en la hoja de vida del automotor.
- 2 Que el señor Víctor Hugo Coronell Arteta C.C. N° 847.311, en representación de la empresa INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S., solicitó mediante escrito a la Cooperativa de Transportes de Galapa. "COOTRAGAL" que se le expidiera el Paz y Salvo y la desvinculación del vehículo de placa SBV-404 que pertenecía al señor RAMON CARVAJALINO CAICEDO.
- 3 Que la Cooperativa de Transportes de Galapa. "COOTRAGAL" atendiendo la solicitud presentada por el señor Víctor Coronell Arteta, le contestó en los términos presentados en el oficio de fecha marzo 27 de 2008, con sello y firma de recibido el día 28 de marzo de 2008, de cuyo oficio se resume lo siguiente:

Que el vehículo de placa SBV404 adeuda a la Cooperativa por concepto de planillas hasta el 4 de marzo de la presente anualidad, la suma de Tres millones trescientos veintiocho mil novecientos diez pesos con 64/100 (\$3.328.910.64), los cuales deberá cancelar a efectos de expedirles el correspondiente Paz y Salvo.

Que la sociedad no puede afirmar que cancelaría lo adeudado, a partir de la fecha en que adquirió en pública subasta el automotor, toda vez que la Jurisprudencia nos enseña que con el producto del remate también deben cancelarse los impuestos del bien rematado y demás cargas reales, como debió solicitarse oportunamente, al juzgado que practicó la diligencia.

Que están dispuestos a expedirles el certificado de Paz y Salvo solicitado, siempre y cuando se cancelen los valores que por concepto de planillas se adeuden, cuyo valor fue citado anteriormente.

Así mismo manifiesta la empresa que no entiende las razones que tuvo el propietario para ocultar la respuesta a su oficio en la petición.

Por otra parte anexa la circular interna, radicado MT-1350-1-22243 del 23 de abril de 2008, firmada por el Director de Transporte y Tránsito y Jefe Oficina Asesora Jurídica, en donde taxativamente señalan las causales que se requieren para desvincular administrativamente a un vehículo automotor y precisa, que en la solicitud presentada por inversiones Coronell Arteta & CIA S. EN C.S., no se indica ninguna de las causales de que trata la circular mencionada y que se encuentran señaladas en el Decreto 171 de 2001.

Con radicado MT 2960 de fecha 10 de junio de 2008 INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S. reitera solicitud de desvinculación, adicionando el argumento de vencimiento de tarjeta de operación y falta de seriedad del Gerente de COOTRAGAL.

"Por el cual se resuelve una solicitud de desvinculación administrativa por parte del propietario del vehículo de placa SBV404."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que esta Dirección Territorial habiendo estudiado los cargos para la desvinculación, con sus pruebas y los correspondientes descargos allegados al expediente, considera que no existen los suficientes fundamentos de Ley que sustenten la petición de desvinculación que nos ocupa, tal como se estipula en el artículo 56 del Decreto 171 de 2001, para proceder a desvincular el vehículo de Placa SBV-404 de la empresa Cooperativa de Transportes de Galapa. "COOTRAGAL"

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de desvinculación del vehículo de placa SBV404 presentada por el señor Víctor Hugo Coronell Arteta C.C. N° 847.311, en representación de la empresa INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Víctor Hugo Coronell Arteta C.C. N° 847.311, representante legal de la empresa INVERSIONES CORONELL ARTETA & CIA S. EN C.S. (carrera 38 N° 37-11 – Barranquilla) y a el representante legal de la Cooperativa de Transportes de Galapa. "COOTRAGAL", (calle 6 N° 22-09 Galapa – Atlántico), de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la dirección Territorial Atlántico y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

26 AGO 2008


HECTOR POSADA VIANA
Director Territorial Atlántico

Proyectó: H. Hernández 
Revisó: Armando Saucedo  H. Posada V.



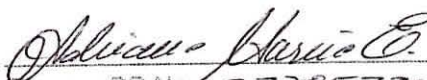
REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

En Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2008 se notificó personalmente el señor **JOSE MERCADO CARRILLO**, con cédula de ciudadanía N **3,763,556** de **Santo Tomás** del contenido de la Resolución No. **0000516** del **26 de agosto de 2008**

El Notificado

El Funcionario


 Firma y CC No. **3.763.556**


 Firma y CC No. **32705235**




REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO


En Barranquilla, al **dieciseis (16) días del mes de septiembre del año 2008** se notificó personalmente el señor: **HUGO SILVERA WOLTMAN**, con cédula de ciudadanía No. **3,726,877** de **Galapa**, en calidad de Representante Legal de la empresa: **COOTRAGAL**

del contenido de la Resolución No. **000516** del **26 de Agosto del 2008**

El Notificado

El Funcionario


 Firma y CC No. **3726877**


 Firma y CC No. **32705235**